



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: [cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el demandante allegó los soportes de la notificación por aviso debidamente surtida a la parte demandada. El término de traslado de la demanda corrió así:

**FECHA ENTREGA AVISO:** 20 de septiembre de 2022.

**TÉRMINO RETIRO DEMANDA Y ANEXOS (Art. 91 C.G.P.):** 21,22 y 23 de septiembre de 2022.

**EJECUTORIA NOTIFICACIÓN:** 26 de septiembre de 2022.

**TÉRMINO PARA PAGAR:** 27,28,29,30 de septiembre de 2022 y 3 de octubre de 2022.

**TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:** 27,28,29,30 de septiembre de 2022, 3,4,5,6,7 y 10 de octubre de 2022.

**DÍAS INHÁBILES:** 24, 25 de septiembre de 2022, 1,2,8 y 9 de octubre de 2022.

La entidad BANCOLOMBIA informó sobre la improcedencia de la medida cautelar.

En la fecha, **28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

**Julián Andrés Molina Loaiza**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA - COOPROCAL  
**DEMANDADO:** YEISON DE JESUS CASTRILLON GUAPACHA  
**RADICADO:** 170014003010-2021-00681-00

### Auto Interlocutorio No. 1213-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos allegados por el demandante donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación por aviso de la demanda debidamente cotejada junto con sus anexos en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso a la parte demandada. El aviso de notificación fue entregado el día 20 de septiembre de 2022 a su dirección de trabajo, por lo que se entendió surtida el día 26 de septiembre de la misma anualidad; y el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, corrió del 27 de septiembre al 10 de octubre de la presente anualidad.

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que la parte demandada se pronunciara, presentara excepciones, o pagara lo adeudado, se **ordenará seguir adelante con la ejecución** en el proceso de la referencia.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrarse ésta ajustada a derecho.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: [cmp10ma@cendojramajudicial.gov.co](mailto:cmp10ma@cendojramajudicial.gov.co)

SIGC

Ahora bien, y dado que el artículo 430 del Código General del Proceso prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.000), la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en este proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA - COOPROCAL**, identificado con número de identificación tributaria 890.806.974-8, en contra de **YEISON DE JESUS CASTRILLON GUAPACHA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.004.626.748 tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO: ORDENAR** el remate de los bienes aprehendidos y los que puedan llegar a embargarse.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.000).

**QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados la respuesta allegada por **BANCOLOMBIA** informando sobre la improcedencia de la medida cautelar.

**SEXTO: ENVIAR** el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

#### NOTIFÍQUESE

  
DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.  
Jueza



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SIGC**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 203 del 29 de noviembre de 2022  
Secretaría